

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Señora
MARIA ALEXANDRA DOMINGUEZ SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL GRAND FILTERS EU

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Respetado Representante Legal de **GRAND FILTERS EU**

Me permito informarle que la Cárcel y Penitencia de Media Seguridad de Bogotá aceptó su oferta presentada el día (01) primero de junio del año 2026, por medio de la plataforma SECOP II, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 004 de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 114-IMC-004-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

CONTRATO No. 18	Fecha: 09 de junio de 2026	
CONTRATISTA	GRAND FILTERS EU Nit. 900.043512-9	
	Representante legal: MARIA ALEXANDRA DOMINGUEZ SALAZAR Identificación: C.C No. 52.113.300 de Bogotá D.C.	
	Dirección comercial: Carrera 53 # 14-89 Bogotá D.C.	
	Teléfonos: 6015700321 - 3133979257	
	Correo electrónico: grandfilterseu@yahoo.com	
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG.	
ALCANCE DEL OBJETO	EL SUMINISTRO DE CAMBIO DE ACEITES, FILTROS, LUBRICANTES, ADITIVOS Y REFRIGERANTE, SE SOLICITA CON EL FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONSISTE PRINCIPALMENTE EN:	
	CONCEPTO	DESCRIPCION
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS. REFRIGERANTE, VALVULINA Y ADITIVOS.

ACEITES Y FILTROS

N°	Placa	Clase de Vehículo	REF. DEL VEHICULO	Modelo del vehículo	Tipo de Combustible	TIPO DE ACEITE	NECESIDAD	CANTIDAD DE % DE ACEITE A ADQUIRIR	DÉFICIT	VALOR TOTAL DE ACEITE SEGUN No. 14 REQUERIDO	VALOR FILTRO DE ACEITE	VALOR FILTRO DE COMBUSTIBLE	VALOR FILTRO DE AIRE	VALOR FILTRO TRAMPA
1	OJW 045	CAMION ETA	JAC T6	2022	GASOLINA	5W30	12	6	6	SI	SI	SI	SI	NO APLICA
2	OBH 244	BUS	HYUNDAI HD72	2009	DIESEL	15W40	12	7	5	SI	SI	SI	SI	SI
3	OJY 019	BUS	HYUNDAI HD78	2014	DIESEL	15W40	12	6	6	SI	SI	SI	SI	SI
4	OBI 288	BUS	CHEVROL ET NQR	2014	DIESEL	15W40	12	6	6	SI	SI	SI	SI	SI
5	OLO 888	CAMION ETA	VOLKSWAGEN CRAFTER	2019	DIESEL	5W30	12	7	5	SI	SI	SI	SI	NO APLICA
6	FWY 025	CAMION ETA	VOLKSWAGEN CRAFTER	2020	DIESEL	5W30	12	6	6	SI	SI	SI	SI	NO APLICA
7	OFK 670	CAMION ETA	HYUNDAI H1	2016	DIESEL	15W40	12	6	6	SI	SI	SI	SI	NO APLICA
8	OBG 838	CAMION ETA	HYUNDAI STAREX	2006	DIESEL	15W40	6	6	0	SI	SI	SI	SI	NO APLICA
9	OJZ 582	CAMION ETA	NISSAN PANEL URVAN	2017	DIESEL	15W40	12	6	6	SI	SI	SI	SI	SI
10	OLN 813	CAMION ETA	NISSAN PANEL URVAN	2018	DIESEL	15W40	12	6	6	SI	SI	SI	SI	SI
11	NPK 654	CAMION ETA	FIAT PULSE	2025	GASOLINA	0W20	6	3	3	SI	SI	SI	SI	NO APLICA
12	OHK 342	CAMION ETA	CHEVROL ET RODEO	2006	GASOLINA	20W50	6	3	3	SI	SI	SI	SI	NO APLICA
13	OLM 121	CAMION ETA	NISSAN KICKS	2018	GASOLINA	5W30	6	3	3	SI	SI	SI	SI	NO APLICA
14	OBC 698	CAMION	MAZDA T45	1995	DIESEL	15W40	4	3	1	SI	SI	SI	SI	SI

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

15	OMN 11B	MOTOCICLETA	SUZUKI DL 650	2009	GASOLINA	20W50	4	2	2	SI	SI	SI	SI	NO APLICA
16	UKM 69G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 150	2024	GASOLINA	10W40	6	3	3	SI	SI	NO APLICA	SI	NO APLICA
17	UKM 70G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 150	2024	GASOLINA	10W40	6	3	3	SI	SI	NO APLICA	SI	NO APLICA
18	LGT 16F	MOTOCICLETA	SUZUKI VSTROM 160	2026	GASOLINA	10W40	6	3	3	SI	SI	NO APLICA	SI	NO APLICA
19	LGT 17F	MOTOCICLETA	SUZUKI VSTROM 160	2026	GASOLINA	10W40	6	3	3	SI	SI	NO APLICA	SI	NO APLICA

GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO REFRIGERANTE Y LÍQUIDO PARA FRENOS

N°	REFERENCIA O NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR	DÉFICIT	TIPO DE VEHICULO		
						CAMIONETA	BUS	MOTOCICLETA
1	ENGRASE GENERAL	GRASA QUE SE REQUIERA	136	68	68	SI	SI	SI
2	CAMBIO DE ACEITE "VALVULINA" DE TRANSMISION	VALVULINA QUE SE REQUIERA	42	21	21	SI	SI	NO APLICA
3	CAMBIO DE ACEITE "VALVULINA" DEL DIFERENCIAL	VALVULINA QUE SE REQUIERA	42	21	21	SI	SI	NO APLICA
4	CAMBIO DE ACEITE DE LA DIRECCION HIDRAULICA	ACEITE QUE SE REQUIERA	42	21	21	SI	SI	SI
5	CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENS	LIQUIDO QUE SE REQUIERA	66	32	34	SI	SI	SI
6	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	360	180	180	SI	SI	SI
7	ADITIVO PARA COMBUSTIBLE DIESEL PARA REDUCIR EMISION DE HUMO.	500 Mili litros	240	120	120	SI	SI	NO APLICA

OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

REQUISITO	CONCEPTO
a.) Alcance del Suministro	El contratista realizará el suministro de filtros originales y aceites sellados, nuevos, para los vehículos según especificaciones del fabricante del vehículo (No se aceptarán aceites a granel) de acuerdo con los programas de los manuales del fabricante y los correctivos solicitados por la CPMS Bogotá. Dicho suministro cubre a todos los sistemas mecánicos del Automotor.
b.) Horario de atención	El contratista garantizará como mínimo el siguiente horario de atención: De lunes a viernes: de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. en jornada continua y sábados de 08:00 a.m. a 2:00 p.m.
c. Listado complementario de precios	Es necesario que los precios de todos los suministros como es aceite, filtros y demás, durante la ejecución del contrato, estén acorde con los precios de mercado al momento de la prestación del servicio.
d.) Ubicación del establecimiento	El Contratista deberá suministrar los elementos objeto del contrato dentro del perímetro urbano en un rango de ubicación de hasta de 04 kilómetros de distancia de la CPMSBOG debido a las necesidades propias del establecimiento, como es dar cumplimiento a la disponibilidad de los vehículos las 24 horas para la prestación del servicio primordial como las urgencias médicas de las personas privadas de la libertad, para cumplir con las diferentes diligencias judiciales, médicas, traslados de las personas privadas de la libertad a otros establecimientos de reclusión del Orden Nacional, desplazamientos para los respectivos relevos de funcionarios que se encuentran de servicio en las clínicas y hospitales de la localidad y austeridad y optimización del gasto, adicional a esto los arreglos viales que actualmente se encuentra en la ciudad de Bogotá y por este motivo genera traumatismo viales y el traslado del vehículo oficial de un punto a otro es más largo de lo habitual tanto en tiempo como distancia.
e.) Oportunidad	El contratista procederá a realizar los trabajos solicitados inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta su culminación.
f.) Invariabilidad de los precios por mano de obra	El contratista mantendrá constantes los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, y el cambio de aceite, engrases, o mano de obra no tendrá ningún costo adicional.



INPEC

g.) Originalidad y calidad de repuestos	Suministrar e instalar los filtros genuinos y nuevos (no se aceptan repuestos homologados y/o re manufacturados). -El aceite suministrado deberá ser sellado, no se aceptará aceite a Granel. - No se aceptarán aceites o filtros de una marca distinta a la recomendada por el fabricante del vehículo.
h.) Garantías de taller	El contratista ofrecerá una garantía no menor de 4.000 kilómetros contada a partir del servicio de mano de obra o instalación de los repuestos, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción. Dicha garantía se requiere para los trabajos de cambio de aceites, con sus respectivos filtros engrases, entre otros).
i.) Recurso físico y visita al Establecimiento Oferente:	Disponer de un Establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar con instalaciones que garanticen la Seguridad e integridad de los vehículos. Además, deberá disponer de los equipos y herramientas suficientes para realizar trabajos de taller al menos para (01) vehículo.
j) Área del Taller	El área Taller de Mantenimiento debe tener un mínimo de 100 m ² y debe estar debidamente señalizada y cubierto de la intemperie (No se tiene en cuenta el área administrativa). Está prohibido Cambiar en la vía pública aceites u otros líquidos de los mismos o realizar cualquier reparación que pueda ensuciar la vía pública.
k) Disposición final de Aceites	El Contratista cumplirá con la Autorización para el almacenamiento temporal, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de aceites de origen mineral usados, emitido por la secretaria Distrital de Medio Ambiente de Bogotá.

CAPACIDAD INSTALADA- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MINIMOS

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar que cuenta como mínimo con los siguientes equipos y herramientas:

Capacidad Instalada - Requisitos Mínimos de Equipos y Herramientas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Gatos Hidráulicos	1
02	Rampa Neumática para bloqueo de Vehículos.	2
03	Equipos de lubricación y engrase	2

REQUERIMIENTO TÉCNICO

CONCEPTO	REQUERIMIENTO	CANTIDAD
Personal Operativo para el Mantenimiento Preventivo	Cambiador de Aceite	1
	Engrasador	1

	<p>COORDINACIÓN DEL SUMINISTRO: Designar un funcionario competente para coordinar el suministro a realizar, recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar con inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.</p> <p>SEGURIDAD Y CUSTODIA: Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daños de los mismos.</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO: Elaborar por escrito, al suscribir el contrato de común acuerdo entre las partes, un procedimiento para el desarrollo adecuado del mismo.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <p>Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener actualizada la información requerida por el SECOP. • Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la cárcel y penitenciaría de media seguridad de Bogotá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo (en caso que se soliciten garantías). d) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato. f) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. g) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

<p>OBLIGACIONES DE LA CPMSBOG</p>	<p>La CPMSBOG se obliga para con el Contratista a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad. 5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. 6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será hasta el 15 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, se harán entregas parciales de acuerdo a las necesidades del Grupo de Transportes de la CPMSBOG, coordinadas por intermedio del supervisor del contrato, y/o hasta agotar el presupuesto total.</p> <p>Parágrafo 1. La prestación del servicio se realizará previa solicitud de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá, una vez exista la necesidad hasta agotar los servicios contratados si lo amerita el caso.</p> <p>Parágrafo 2. La terminación de dicho contrato se realizará entre las partes de mutuo acuerdo una vez termine su plazo de ejecución, se requiera o no el servicio, o en su defecto, si se llegara a dar el caso, la entrega de la totalidad de los elementos y el cumplimiento total de los servicios contratados.</p>
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>Para todos los efectos legales se fija el lugar de ejecución y domicilio contractual en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 56 # 18A-47 Barrio Puente Aranda, Cárcel Y Penitenciaría De Media Seguridad De Bogotá.</p>

El valor total del contrato es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.907.400) EXCLUIDO DE IVA.**

Distribuido de la siguiente manera:

**VALOR Y
FORMA DE PAGO**

VALOR ACEITES Y FILTROS									
N°	PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO DEL VEHICULO	TIPO DE COMBUSTIBLE	TIPO DE ACEITE	VALOR POR CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	CANTIDAD DE CAMBIOS DE ACEITE Y FILTROS	VALOR TOTAL POR VEHICULO
1	OJW 045	CAMIONETA	JAC T6	2022	GASOLINA	5W30	\$ 416.500	6	\$ 2.499.000
2	OBH 244	BUSETA	HYUNDAI 72	2009	DIESEL	15W40	\$ 466.200	7	\$ 3.263.400
3	OJY 019	BUSETA	HYUNDAI 78	2014	DIESEL	15W40	\$ 505.000	6	\$ 3.030.000
4	OBI 288	BUSETA	CHEVROLET NGR	2014	DIESEL	15W40	\$ 520.000	6	\$ 3.120.000
5	OLO 888	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	2019	DIESEL	5W30	\$ 1.422.000	7	\$ 9.954.000
6	FWY 025	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	2020	DIESEL	5W30	\$ 1.422.000	6	\$ 8.532.000
7	OFK 670	CAMIONETA	HYUNDAI	2016	DIESEL	15W40	\$ 322.000	6	\$ 1.932.000
8	OBG838	CAMIONETA	HYUNDAI STAREX	2006	DIESEL	15W40	\$ 322.000	6	\$ 1.932.000
9	OJZ 562	CAMIONETA	NISSAN PANEL	2017	DIESEL	15W40	\$ 482.000	6	\$ 2.892.000
10	OLN 813	CAMIONETA	NISSAN PANEL	2018	DIESEL	15W40	\$ 414.000	6	\$ 2.484.000
11	NPK 654	CAMIONETA	FIAT	2025	GASOLINA	0W20	\$ 280.000	3	\$ 840.000
12	OHK 342	CAMIONETA	CHEVROLET RODEO	2000	GASOLINA	20W50	\$ 236.000	3	\$ 708.000
13	OLM 121	CAMIONETA	NISSAN	2018	GASOLINA	5W30	\$ 291.000	3	\$ 873.000
14	OBC 698	CAMION	MAZDA	1995	DIESEL	15W40	\$ 370.000	3	\$ 1.110.000
15	OMN 11B	MOTOCICLETA	SUZUKI DL 650	2009	GASOLINA	20W50	\$ 325.000	2	\$ 650.000
16	UKM69G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 150	2024	GASOLINA	10W40	\$ 128.000	3	\$ 384.000
17	UKM70G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 150	2024	GASOLINA	10W40	\$ 128.000	3	\$ 384.000
18	LGT 16F	MOTOCICLETA	SUZUKI VSTR0M 150	2026	GASOLINA	10W40	\$ 178.000	3	\$ 534.000
19	LGT 17F	MOTOCICLETA	SUZUKI VSTR0M 151	2026	GASOLINA	10W40	\$ 178.000	3	\$ 534.000
VALORES TOTALES								88	\$ 45.655.400

VALOR LUBRICANTES, LIQUIDO REFRIGERANTE Y LIQUIDO PARA FRENOS						
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ENGRASE GENERAL	GRASA QUE SE REQUIERA	SISTEMA DE ENGRASE GENERAL	68	\$ 54.000	\$ 3.672.000
2	CAMBIO DE ACEITE "VALVULINA" DE TRANSMISION	VALVULINA QUE SE REQUIERA	CAMBIO DE ACEITE VALVULINA	21	\$ 242.000	\$ 5.082.000
3	CAMBIO DE ACEITE "VALVULINA" DEL DIFERENCIAL	VALVULINA QUE SE REQUIERA	CAMBIO DE ACEITE VALVULINA DIFERENCIAL O CAJA	21	\$ 236.000	\$ 4.956.000
4	CAMBIO DE ACEITE DE LA DIRECCION HIDRAULICA	ACEITE QUE SE REQUIERA	CAMBIO DE ACEITE PARA DIRECCIONES HIDRAULICAS.	21	\$ 138.000	\$ 2.898.000
5	CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS	LIQUIDO QUE SE REQUIERA	CAMBIO DE LIQUIDO PARA FRENOS	32	\$ 72.000	\$ 2.304.000
6	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE PARA RADIADOR	180	\$ 33.000	\$ 5.940.000
7	ADITIVO PARA COMBUSTIBLE ANTIHUMO	FRASCO	MEJORA LA COMBUSTION INTERNA Y BAJA LAS EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES	120	\$ 70.000	\$ 8.400.000
VALOR TOTAL						\$ 33.252.000

FORMA DE PAGO:

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, pagará al contratista el valor del contrato así:

La CPMSBOG efectuará un único pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, previa presentación a la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificados de paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copias de las respectivas planillas.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique), en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual durante dicho periodo.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la CPMSBOG realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la CPMSBOG dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

	<p>En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">PROCESO</th> <th style="width: 20%;">IVA</th> <th style="width: 30%;">RETENCIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG.</td> <td>EXCLUIDO DE IVA ART. 130 DE LA LEY 633 DE 2000.</td> <td>RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.</p>	PROCESO	IVA	RETENCIONES	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG.	EXCLUIDO DE IVA ART. 130 DE LA LEY 633 DE 2000.	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.
PROCESO	IVA	RETENCIONES					
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG.	EXCLUIDO DE IVA ART. 130 DE LA LEY 633 DE 2000.	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>El presupuesto oficial para esta contratación es por el valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$88.780.315), y se encuentra amparado en el CDP- No. 3626 de fecha 21 de abril de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-114 EC MODELO BOGOTA D.C. DEPENDENCIA 12-08-00-114 EC MODELO BOGOTA D.C. – GESTION; POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR; FUENTE: PROPIOS; RECURSOS: 26; SITUAC. CSF. OBJETO CONTRATAR EL SERVICIO DE LUBRICANTES PARA EL CAMBIO DE ACEITES Y FILTROS PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL CPMSBOG, expedido por responsable de la oficina de Presupuesto del establecimiento Carcelario de Bogotá INPEC DG. ANDERSON BARNEY ZAMORA BECERRA.</p>						
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	<p>El contratista se compromete y obliga a constituir a favor de LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ con NIT 830032396-1 de acuerdo con el numeral 16 del Artículo 25 de la 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:</p> <p>La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 30%;">AMPARO</th> <th style="width: 35%;">PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</th> <th style="width: 35%;">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Cumplimiento</td> <td style="text-align: center;">20%</td> <td>Vigente por término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a
AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA					
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a					

		partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
	Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	30%
	Responsabilidad Civil Extra contractual	10%
<p>NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.</p> <p>NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.</p> <p>NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.</p> <p>NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.</p> <p>NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.</p> <p>Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa y escrita del Establecimiento Carcelario de Bogotá.</p>		

<p>SUPERVISOR</p>	<p>La supervisión del contrato estará a cargo del DS. JORGE CUERVO RAMOS, responsable del Grupo de Transportes de la Cárcel y Penitenciaría de media seguridad de Bogotá - CPMSBOG, quien será notificado por escrito, por parte de la Dirección de la Penitenciaría, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.</p> <p>El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</p>
<p>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</p>	<p>Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.</p>
<p>INDEMNIDAD</p>	<p>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a LA CPMSBOG, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</p>
<p>PAGO DE PARAFISCALES</p>	<p>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p>PROHIBICIONES</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.</p>
<p>PENAL PECUNIARIA</p>	<p>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de LA CPMSBOG, una suma equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su</p>

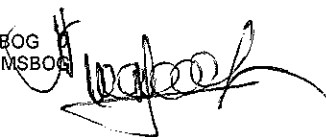
	<p>notificación, LA CPMSBOG hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA CPMSBOG, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</p> <p>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, LA CPMSBOG dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
MULTAS	<p>En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que LA CPMSBOG pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CPMSBOG para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
CESIÓN	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la CPMSBOG.</p>
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	<p>Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.</p>

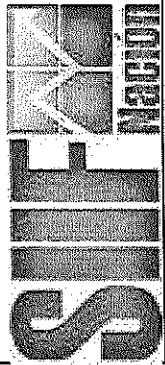
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Dependencia de Contratación del Área de Gestión Corporativa de la CPMSBOG.
CUENTA BANCARIA	La CPMSBOG realizará los pagos en la Cuenta Corriente de BANCOLOMBIA No. 57644006550 a nombre de GRAND FILTERS EU con NIT No. 900043512-9.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. CARRERA 56 No. 18A-47 BARRIO PUENTE ARANDA – Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá CPMSBOG.



MY. JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, Incluye Pabellón
Unidad de Salud Mental

Revisó y aprobó: DG. Javier Flórez Vergara – Responsable Gestión Corporativa CPMSBOG
Proyectó: Profesional Universitario. Wilson Cardona Londoño – Gestión Corporativa CPMSBOG
Elaborado: 09/06/2026





Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante. Usuario Solicitante: MHazamora
 Unidad ó Subunidad: 12-08-00-114
 Ejecutora Solicitante: EC MODELO BOGOTÁ D.C.
 Fecha y Hora Sistema: 9/06/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3626 de fecha 2026-04-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	21826	Fecha Registro:	2026-06-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:	12-08-00-114 EC MODELO BOGOTÁ D.C.
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	78.907.400,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	78.907.400,00
TERCERO ORIGINAL					
Identificación: NIT	900043512	Razón Social:	GRAND FILTERS E U	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Número:	57644006550	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Cuenta:	Corriente
Identificación:	79905302	Nombre:	JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO	Cargo:	DIRECTOR EC MODELO BOGOTA
Identificación:	CAJA MENOR	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	18 DEL 08 DE JUNIO DE 2026
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	18 DEL 08 DE JUNIO DE 2026

Identificación:	79905302	Nombre:	JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO	Cargo:	DIRECTOR EC MODELO BOGOTA
Identificación:	CAJA MENOR	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	18 DEL 08 DE JUNIO DE 2026
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	18 DEL 08 DE JUNIO DE 2026

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-114 EC MODELO BOGOTÁ D.C.-GESTION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE	Propios	26	CSF	2026-12-15	78.907.400,00	0,00	78.907.400,00	78.907.400,00
Total:									78.907.400,00

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-114 EC MODELO BOGOTÁ D.C.	7-2 GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2026-12-15	78.907.400,00	78.907.400,00	NINGUNO

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG.

Anderson F.

DG. ANDERSON BARNEY ZAMORA BECERRA